

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: VICTOR ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
RDO: 2023-00165-00.

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como la presente demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82 del C. G del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 84 e inciso 2 del art. 89 y 430 ibidem. De otro lado, el pagaré No. 2900084302, suscrito el 18 de julio de 2022, allegado como base de recaudo tienen fuerza ejecutiva por así autorizarlo el artículo 793 del C. de Co. y cumple con los requisitos establecidos en los arts. 621 y 709 ibidem, esto es contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, hay que librar el mandamiento de pago.

Para la liquidación de los intereses moratorios, se aplicará la tasa promedio que resulte de la sumatoria de las fluctuaciones del interés bancario corriente certificado por la Superbancaria, multiplicada por 1.5%.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

PRIMERO: Mediante el trámite propio de un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 890.903.938-8, representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLF, identificado con la C.C. No. 71.788.617 de Medellín, quien actúa a través de apoderada judicial DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con C.C No.40.189.830 de Villavicencio, abogada adscrita a V&S VALORES Y SOLUCIONES

GROUP S.A.S, con NIT. 901.228.355-8, en contra del demandado VICTOR ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C No. 1.037.498.951, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto cancele las siguientes cantidades de dinero, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el art. 431:

a).- Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEITIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.928.932,00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 2900084302, suscrito 18 de julio de 2022, a favor de Bancolombia S.A.

b).- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el literal (a), liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, desde el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que dispone igualmente del término cinco (5) días para pagar inciso 1°, art. 431 y de diez días para que proponga excepciones o medios de defensa que consideren del caso, de conformidad con el numeral 1° del art. 442.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Reconocer a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con la C. C. No. 40.189.830 de Villavicencio y portadora de la T. P. No. 180.0112 del C. S. de la J., adscrita a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, con NIT. 901.228.355-8, para actuar en el proceso de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b49f3389413099a2aa55599864d9dcdd64003b3b8e39aa206d5a84831f422f0**

Documento generado en 21/09/2023 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>